LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1832

Creación de otro juez de letras en la capital de la Paz: que conozca á prevención con el antiguo, salvo en las causas que á cada uno se encargan como privativas: su dotacion.

ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

LA CÁMARA DE SENADORES, CON LA APROBACIÓN DE LA DE REPRESENTANTES

DECRETA:

- 1.º Se crea un juez de primera instancia en la capital del departamento de la Paz.
- **2º** Ambos jueces conocerán á prevención en lo civil y criminal, dentro de los términos de la demarcación del territorio de la ciudad.
- **3º** El mas antiguo de estos jueces conocerá en las causas de hacienda, y será el auditor departamental; el otro conocerá de las de beneficencia, diezmos y policía.
 - 4º La dotación de estos será la de la ley, señalada á los de las capitales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones de la Cámara de Senadores en Chuquisaca á 3 de noviembre de 1832.— José Eustaquio Eguivar, PRESIDENTE.— Dionisio Barrientos, SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c.- Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 5 de noviembre de 1832.- **ANDRÉS SANTA-CRUZ**.- El MINISTRO DEL INTERIOR, Casimiro Olañeta.